



FUNDACIÓN  
UNIVERSITARIA  
DE POPAYÁN



## RESOLUCIÓN 102

(20 de septiembre de 2022)

**"Por el cual se Actualiza el Comité de Autoevaluación Institucional"**

EL RECTOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE POPAYÁN, en uso de sus atribuciones y funciones dispuestas por el Estatuto General,

### CONSIDERANDO:

- a. Que el artículo 69 de la Constitución Política consagra la autonomía universitaria, para que las universidades puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.
- b. Que en atención a que la Fundación Universitaria de Popayán es una entidad de educación superior de carácter autónomo, le es potestativo reglamentar todas las actividades que tengan una incidencia en asuntos de orden administrativo, académico, financiero y disciplinario.
- c. Que la Ley 30 de 1992 estipula en sus artículos 53, 54, 55 y 56, la creación de los Sistemas Nacionales de Acreditación e Información, cuyo propósito es garantizar a la sociedad, que las instituciones de educación superior que hacen parte de este sistema, cumplan los más altos requisitos de calidad y realicen a cabalidad sus propósitos y objetivo.
- d. Que, la Fundación Universitaria de Popayán para el logro de sus propósitos desde el año 2013, estableció como estrategia fundamental consolidar procesos de autoevaluación con fines de mejoramiento continuo en pro de la calidad del servicio de educación.
- e. Que el Comité de Autoevaluación fue creado mediante el acuerdo 019 del 12 de junio de 2018, instancia Institucional cuyo ejercicio ha consistido en examinar y asegurar la calidad en los procesos institucionales y de fomentar a la autoevaluación como una práctica permanente, que desde una mirada crítica asegure la calidad del servicio de educación.
- f. Que, a la luz de los cambios normativos suscitados en materia de Educación Superior, y en aras de cumplir las condiciones relacionadas con los procesos de mejora continua y en aras de llevar a cabo correctamente las funciones del Comité de Autoevaluación, previo análisis por parte de esta instancia institucional, se puso en consideración de la Rectoría la actualización del mismo.

En mérito de lo expuesto;

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar la actualización de las disposiciones que regulan el Comité de Autoevaluación Institucional como el organismo que ejercerá la función evaluadora encargada de examinar y asegurar la calidad en los procesos institucionales.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las funciones del Comité de Autoevaluación son:

- a. Planificar y orientar estrategias y acciones propias de los procesos de autoevaluación de la Institución y de sus programas.
- b. Orientar los grupos que darán apoyo al proceso de Autoevaluación.



- c. Definir el enfoque general de las estrategias de autoevaluación y mejoramiento continuo.
- d. Definir una metodología y una estrategia para la promoción de procesos de autoevaluación y mejoramiento continuo, involucrando una amplia participación de los diferentes estamentos de la comunidad universitaria
- e. Aprobar los planes y programas específicos de Autoevaluación y de mejoramiento institucional.
- f. Elaborar informes periódicos de autoevaluación, así como todos los documentos necesarios para el correcto desarrollo de sus procesos.
- g. Realizar actualizaciones documentales relacionadas con el proceso de autoevaluación.
- h. Presentar al Consejo Académico al principio de año una propuesta de plan de mejoramiento para el año.
- i. Emitir los lineamientos de carácter institucional y los inherentes a los programas.
- j. En general, todas aquellas de su propia naturaleza que garanticen el cumplimiento de los objetivos y la misión de la Fundación Universitaria de Popayán.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para garantizar el cumplimiento del objetivo del comité, sus funciones y la ejecución de sus procesos, el Comité de Autoevaluación Institucional estará integrado por los siguientes miembros permanentes:

- a. El Rector, quien lo preside
- b. El Vicerrector Académico
- c. El Vicerrector Administrativo y Financiero
- d. El Director de Aseguramiento de la Calidad
- e. El Director de Planeación
- f. El Director Registro Calificado
- g. Un Representante de Egresados
- h. El Coordinador de Autoevaluación, quien actuará como secretario técnico.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El representante de egresados será elegido por sus pares en proceso de elección institucional, para un período de dos (2) años, con la posibilidad de ser reelegido. Las elecciones se llevarán a cabo de acuerdo a las disposiciones del reglamento institucional que regule el proceso.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Comité podrá autorizar la asistencia de otras personas que presten apoyo y orientación en temas de su competencia, siempre y cuando se juzgue oportuno y la reunión verse sobre asuntos específicos o procesos institucionales que se consideren pertinentes. Estos asistirán como invitados con voz, pero sin voto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los miembros del Comité deberán mantener discreción en el proceso, asegurando la estricta confidencialidad sobre documentos e información que llegaren a conocer en virtud de su participación en el mismo, de manera tal, que no podrán divulgarla a personas diferentes a las reconocidas como tales en el artículo anterior o a terceros, en ningún tiempo, mientras no sea previamente autorizado por el Comité.



FUNDACIÓN  
UNIVERSITARIA  
DE POPAYÁN



**ARTÍCULO QUINTO:** Las reuniones del Comité de Autoevaluación se realizarán ordinariamente dos (02) vez por semestre, en la fecha, hora y lugar que señale el presidente, y extraordinariamente siempre que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias y aquellas expedidas anteriormente en el mismo sentido.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán sede de la Fundación Universitaria de Popayán, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

P. DANILO MANZILLER DÍAZ CARMONA  
Rector

V. ANGELA ORDOÑEZ RUIZ  
Secretaria General

